

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 168

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON ARCADIO PIZARRO FUENTES Y DOÑA EPIFANIA FUENTES Y COMO PARTE CON INTERES DON EDWIN PIZARRO, POR ESTRUCTURA, LOCALIZADA EN PR 837, KM 1.2, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Don Arcadio Pizarro Fuentes y Epifania Fuentes son dueños de un solar y estructura y Don Edwin Pizarro como parte con interés es dueño de una estructura que ubica en dicho solar, localizado en PR 837, KM 1.2, Barrio Santa Rosa de Guaynabo.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Sur, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES (\$215,000.00) por el Tasador General Raimundo Marrero Otero, Licencia Número 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES (\$215,000.00), según tasación de fecha 30 de enero de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 11 de mayo de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo solar y estructura por CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES (\$198,000.00), de Don Arcadio Pizarro Fuentes y esposa, Epifania Fuentes, y estructura con valor de DIECISIETE MIL DOLARES (\$17,000.00) de Edwin Pizarro, que se describen a continuación:

A) Solar y estructura de hormigón de Arcadio Pizarro Fuentes y Epifania Fuentes.

Descripción: Parcela de terreno situada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, la cual conforme al Plano de Adquisición para el Proyecto Conector Sur consiste de mil cero noventa y tres punto setenta y dos cuarenta y cinco metros cuadrados (1,093.7245 m/c).

Colindancias:

Norte : Parcela 2 de dicho plano  
Sur : Parcela 6  
Este : Parcela 4  
Oeste : PR 837

Esta finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

La propiedad anteriormente inscrita se identifica con el Número de Catastro: 114-072-186-22-000.

B) Estructura en madera de Edwin Pizarro.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES (\$215,000.00), según ha sido anteriormente y conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 11 de mayo de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

ALCALDE INTERINO



Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 168, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Juan A. Martínez Cintrón  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal